

LEY Nº 3060 (Original 1782)

Sancionada el 29/10/54. Promulgada el 15/11/54 Publicada en el Boletín Oficial Nº 4812, del 6 Diciembre 1954.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorizase al Poder Ejecutivo a otorgar una nueva concesión de agua pública a los inmueble denominados Pelicano, Juntas de San Antonio, ex Villafañe o Villafuerte, y San Antonio Norte, catastros números 982,1944 y 2551, respectivamente, ubicados en el departamento de Orán de propiedad de la firma Higamar S.A.I.A.C. é I., para irrigar con carácter temporal permanente una superficie total de sesenta hectáreas, con aguas provenientes del rio Bermejo y con una dotación de trescientos litros por segundo.

Art.2°.- Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del rio a que se refiere la concesión a otorgarse en la presente ley, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del rio en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que les confiere el Código de Aguas de la Provincia.

Art.3°.- La concesión a otorgarse es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 de Código de Aguas.-

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESÚS MENDEZ – Jaime H. Figueroa - Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Salta. Noviembre 15 de 1954.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Florentín Torres.